



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001- 2022-00105 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Ricaute Miranada Rocha y otros
Demandados	Oftalmoservicios I.P.S. S.A.S.
Decisión	Rechaza demanda

En el presente asunto, **SE RECHAZA** la demanda porque no fue allegada la subsanación de la deficiencia advertidas en el auto inadmisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52af34f19857a933e68d6dd461bc1c8a7a26c383f537c2caf97a2d974137d85d**

Documento generado en 08/06/2022 02:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2022-00106 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Pre-exequiales los Laureles S.A.S. Liquidada
Demandado	Lo Creativo S.A.S.
Decisión	No da trámite a solicitud

En el presente asunto, **NO HABRÁ LUGAR A DAR TRÁMITE** al escrito de subsanación allegado por la parte demandante, comoquiera que, ante la remisión de los anexos exigidos por la parte interesada en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 17 de mayo de 2022, fue realizada la calificación de la demanda y mediante proveído del 19 de mayo de la misma anualidad se negó el mandamiento ejecutivo, decisión que cobro firmeza ante la falta de interposición de los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6362c9e07557f76018e54cb22341cf5a90151a44252a81c0b219108bf1539470**

Documento generado en 08/06/2022 11:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	050453103001- 2015-02114-00
Proceso:	Pertenencia
Demandante	Fernando de Jesús Latorre Bedoya
Demandado	Herederos indeterminados de Juan de Dios Latorre Bedoya
Asunto:	Se requiere por segunda vez a entidades

Con el fin de impulsar significativamente el presente asunto, teniendo en cuenta la falta de respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – UAEGRTD- Dirección Territorial Apartadó, Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas al requerimiento efectuado mediante oficios 392, 393 y 394 del 17 de mayo de 2022, y la remisión del certificado de tradición requerido en razón de aquellas misiva, **SE ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a las mismas para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de la presente se haga, se sirvan dar respuesta de fondo al requerimiento efectuado mediante oficios No 726, 730 y 728 del mes de agosto de 2020.

Prevéngase de las sanciones dispuestas legalmente en caso de incumplir o desatender el presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea5fb7c302c2db83df30aad9d3be4254d889a81a6d425cc60e70d4d48407128**

Documento generado en 08/06/2022 03:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>